Decreto de 26 de Julio

En la Villa de Bullas en beinte y seis
dias del mes de Julio de mil setezientos y bein-
te y tres años los Sres. que les toca [illegible] de dha
villa Manuel Ximenez Gonzalez [illegible] Galbes de M
alcaldes hordinarios Gines fern.dz Sevilla y Ribera
Alonso Sanchez Caballero Regs. fern.do
fern.dz Sevilla Regs. Concejo Justicia
y Rexim.to de esta dha villa estando
juntos en su aiuntam.to como lo an de costumbre
dixeron que por quanto la azequia que riega esta
estava con las muchas abenidas que a a-
vido el mes de mayo proximo pasado de-
jandola esta mui terrada asi de obra
como de [illegible] que an caido de las pa-
redes de que se puede seguir grandes daños
como se esperimenta se pierden muchas
aguas [illegible] = Y para que dha azequ-
ia [illegible] dha azequia
se [illegible] el dia siete de agosto que bendra
[illegible] y que a la
[illegible] presentes [illegible] nombraron
a la gente que se hubiere [illegible]
[illegible] Alonso Sanchez Caballero
[illegible]
[illegible] como se debe [illegible]
[illegible] dicha
azequia [illegible]
[illegible] desde la parada de la [illegible]
[illegible] como les esta señalado [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible] con los [illegible]
[illegible] dicho mes de agosto de [illegible]

BULLAS